

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00318-00

Armenia Quindío, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, se observa que no se hace referencia al pago de las costas procesales; razón por la cual no es viable jurídicamente acceder a la terminación, hasta tanto se aclare dicho aspecto; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

“... Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso...”
(RAYAS DEL DESPACHO).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ.

(Estado 041 del 15 de marzo de 2023)

*LMGR.
(ARCHIVO 10)*

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f6d11410befd3008972c63b86920e442e2a9d45ec95097669404dac17dce18**

Documento generado en 14/03/2023 09:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>